

**Asunto:** Se remite iniciativa

DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE



**DIP. MARIA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO**, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7B, 7C Y 7D A LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, misma que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Si bien es cierto que la violencia no es necesariamente una característica propia de las grandes ciudades, es evidente que, de una u otra forma, está presente en todas ellas. De hecho, los habitantes de los grandes centros

urbanos han aprendido a vivir con o de esta violencia. Sin embargo, el hecho de haberse hecho una costumbre no significa que el problema se haya resuelto. Al contrario, cuanta más violencia existe en las ciudades, menos adecuados resultan los instrumentos diseñados para hacer frente a esta dinámica negativa.

En la actualidad se suele evitar el problema responsabilizando a algunas personas violentas del evidente fallo global de las relaciones sociales, es obvio que nos encontramos en un callejón sin salida. El desasosiego ha llevado a muchos grupos de habitantes a responsabilizarse de su propia seguridad, aun con el riesgo de involucrar a la comunidad en un mayor conflicto lo cual tiene como resultado un aumento en la violencia.

Las políticas implementadas por parte del Estado hasta el momento han avanzado, pero no han sido suficientes, por ello, es necesario establecer los mecanismos legales que fortalezcan las políticas públicas en el ámbito de la prevención de la violencia y la delincuencia, puesto que para que un problema reciba la atención de la autoridad gubernamental, requiere identificarse claramente como parte de la agenda del gobierno en un momento determinado, para determinar que se trata de un tema cuya solución es prioritaria, de acuerdo con los principales actores sociales, organizados o no, y por los grupos de interés con posibilidades reales de intervención o presión sobre las acciones gubernamentales.

Es importante destacar que los asuntos que componen la agenda de un gobierno en turno son considerados problemas públicos. Estos problemas generalmente son complejos, máxime si se trata de cuestiones de seguridad pública, pues son de gran escala, interdependientes, conflictivos e irresolubles, y la sociedad considera que la única manera de tratarlos es por medio de la acción del Estado.

Sin duda, el desarrollo social y económico que se ha venido dando a lo largo del tiempo en las ciudades ha traído, entre otras cosas, una serie de secuelas sociales negativas, dentro de las cuales destacan la violencia, la delincuencia, la vida en las calles, el desempleo, la marginación, entre otras problemáticas. Todo lo expuesto se presenta en todas las sociedades, Aguascalientes no es la excepción, por lo que se requiere de soluciones que sólo pueden ser brindadas con el apoyo del Estado, pues la violencia es una clara expresión de inseguridad ciudadana.<sup>1</sup>

Para darle sustento a lo anterior, es necesario considera que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es obligación del Estado y para cumplirla todas las instituciones policiales deben organizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Conforme a lo anterior, los ciudadanos esperan de parte del gobierno acciones que ofrezcan comunidades más seguras, por ello, con la firme convicción de que a través de un marco normativo, que regule políticas públicas de seguridad suficientes, se pueden mejorar las condiciones de seguridad en la Entidad, se proponen diversas reformas a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, con la finalidad de establecer y definir, con lineamientos claros y contundentes, las políticas de prevención en los ámbitos comunitario, en el ámbito situacional y el ámbito psicosocial.

---

<sup>1</sup> Fuentes Romero, David F.. (2003). Políticas públicas y seguridad ciudadana: la violencia como problema público. *Estudios fronterizos*, 4(8), 13-31. Recuperado en 27 de septiembre de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-69612003000200001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612003000200001&lng=es&tlng=es).

Lo anterior debido a que el artículo 7 de la citada Ley, establece que todas las Estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, sin embargo, en artículo 7 A del referido ordenamiento solo refiere lo que comprende el ámbito social, omitiendo definir y señalar en qué consisten los ámbitos comunitario, situacional y psicosocial, por lo que resulta indispensable que el marco normativo establezca, de manera expresa, en qué consisten y las acciones que deberá llevar a cabo los sujetos de la ley para una adecuada aplicación, que impacte en un entorno más seguro para los habitantes del Estado, es así que se propone la adición de los artículos 7 B, 7 C y 7 D, en los términos siguientes:

En relación con la prevención en el ámbito comunitario, se establece que este pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende: La participación ciudadana y comunitaria en acciones que establezcan las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los métodos alternos para la solución de conflictos; el mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos; el Fomento del desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales; la participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, a través de los Comités de Participación Ciudadana; el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y el diseño de mecanismos ciudadanos de control social para el monitoreo de programas.

Por lo que se refiere a la prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia; la implementación de nuevas tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el uso adecuado; la vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad; la implementación de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Finalmente, en relación con la prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo: El diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, especialmente a niñas, niños y adolescentes; la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Con estas propuestas se pretende fortalecer los mecanismos de prevención de la violencia y la delincuencia en el Estado, al dotar a la autoridad de un marco normativo que establezca las bases de política pública en este

aspecto de la seguridad pública y garantizar a la ciudadanía entornos más seguros, que les permitan un mejor desarrollo personal y comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONAN los artículos 7B, 7C y 7D a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 7 B.-** La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones que establezcan las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los métodos alternos para la solución de conflictos;

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

III. El Fomento del desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;

IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, a través de los Comités de Participación Ciudadana;

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y

VI. El diseño de mecanismos ciudadanos de control social para el monitoreo de programas.

**Artículo 7 C.-** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. La implementación de nuevas tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el uso adecuado;

III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

IV. La implementación de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

**Artículo 7 D.-** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. El diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, especialmente a niñas, niños y adolescentes;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO  
AGUASCALIENTES, AGS. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE



**DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO**

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del PAN